

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 009-2025-MDP

Paucarpata, 18 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDP de fecha 19 de abril de 2024, trató el Expediente N° 102650 sobre: "Aprobar la modificación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el internamiento de canes entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", aprobado y autorizado para su suscripción mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MDP, modificando la cláusula cuarta del Convenio en mención, conforme lo solicitado en el Oficio N° 002-2025-MPA/GSC-SGSSS, con autorización al Titular de la Entidad para la suscripción del convenio así como las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del mismo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;



Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre saneamiento, salubridad y salud, en su numeral 2 establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "(...) 2.3 señala: "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal" y en el numeral 4 establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "(...) 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, a través del Oficio N° 050-2024-OGSG-MDP, esta Entidad remitió a la Municipalidad Provincial de Arequipa el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Internamiento de Canes entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata" aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2024-MDP, para su suscripción; siendo que, mediante Oficio N° 02-2025-MPA-GSC-SGSSS de fecha 10 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Arequipa procedió a su revisión observando la cláusula cuarta: "Compromiso de las Partes" solicitando que respecto del punto 1. Compromisos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se suprima el literal d; y con respecto al punto 2. Compromisos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se modifique la parte final del literal c; de tal manera que se proceda a elaborar un convenio de acuerdo mutuo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 014-2025-SGGAYS-GSCYGA-MDP de fecha 16 de enero de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Salud, concluye que se realicen las modificaciones conforme las observaciones planteadas por la Administración del Centro Canino Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme lo precisado en el Oficio N° 02-2025-MPA-GSC-SGSSS;

Que, mediante Informe N° 068-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al Pleno del concejo municipal a efecto que luego del debate correspondiente, se apruebe la modificación al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el internamiento de canes de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", aprobado y autorizado para su suscripción mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MDP, de conformidad con lo precisado en el Oficio N° 02-2025-MPA-GSC-SGSSS;autorizando al titular de la entidad para su suscrición así como de las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del señalado convenio;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Edilberto Chipana Ramos, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Margareth Gabrielle Sonco Espinoza; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, se emitió el siguiente:







ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el internamiento de canes entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", aprobado y autorizado para su suscripción mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MDP, modificando la cláusula cuarta del Convenio en mención, conforme lo solicitado en el Oficio N° 002-2025-MPA/GSC-SGSSS.

GERENCIA MUNICIPAL AREQUIPA ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la suscripción del Convenio modificado aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, así como de las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del señalado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio con las respectivas modificaciones, aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo, teniendo en consideración lo descrito en el Informe N° 014-2025-SGGAYS-GSCYGA-MDP y Oficio N° 002-2025-MPA/GSC-SGSSS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para que a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, realice el seguimiento del caso y las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abood Juan José Valvenda Ordiz

Abog Juan José Valverde Ortiz JEFE DE DADFICHIA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL Abog. Marco Antorio Anco Huarach-

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUOPA
OCI
ARCHIVO